

RESOLUCIÓN RP N°:

**POR LA CUAL SE DENIEGA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN
INTERPUESTO POR LA FIRMA CONTRIBUYENTE CON RUC: CONTRA LA
RESOLUCIÓN RP N° Y SE CONFIRMA DICHO ACTO ADMINISTRATIVO.-**

Asunción,

VISTO: Los expedientes N°s, la Resolución RP N° de la Administración Tributaria y el pedido de reconsideración interpuesto por la firma contribuyente con **RUC:**, en contra de la mencionada Resolución.-----

C O N S I D E R A N D O:

Que en fecha, se presenta ante la Administración Tributaria el Sr. en representación de la firma contribuyente con **RUC:**, por medio de escrito, a interponer Recurso de Reconsideración conforme a lo establecido en el Art. 234 de la Ley N° 125/91, contra de la Resolución RP N° de fecha.-

Que, la Resolución recurrida fue notificada a la firma afectada, en fecha y recepcionada por la Sra..-

Que, a través de su escrito la firma contribuyente manifiesta: “... *bajo la representación invocada, presenta pedido de Reconsideración..... la actividad de no se encuadra ni se ha encuadrado nunca en los términos de los ARts. 2º, 3º y 3º de la Ley N° 125/91 ni en ningún artículo relacionado con el Impuesto a la Renta de Actividades Comerciales Industriales y de Servicios no Personales, por el contrario se dedica a la prestación de servicios de consultoría que no requieren en ninguna proporción la participación de capital alguno lo cual define a este servicio como exclusivamente de carácter personal... La actividad de mi firma consiste en la creación y diseño de estrategias de información y promoción de bienes y productos para terceros, en los cuales se aplican la experiencia, capacidad técnica e intelectual..... Ciertamente, el resultado de estos diseños son plasmados en objetos materiales que pueden ser papel, madera, metales y otros, que constituyen no la esencia de la prestación realizada sino apenas un medio en el cual se puede objetivamente observar el resultado del trabajo realizado....Lo que se limita a hacer es facturar sus propios honorarios por el diseño e implantación de las estrategias publicitarias que es un único ingreso, mencionando en algunos casos los objetos en los cuales se han plasmado dicha ideas o algunas de las ideas que forman parte de la estrategia publicitaria . Este proceso es normal dentro de esta actividad, ya que nuestros clientes no suelen querer aceptar ocuparse de materializar por su cuenta y riesgo la propaganda o publicidad que creamos, por lo que algunos de ellos solicitan que busquemos las alternativas de proveedores y que controlemos que el material necesario para la publicidad sea confeccionado adecuadamente....”.-*

RESOLUCIÓN RP N°:

POR LA CUAL SE DENIEGA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA FIRMA CONTRIBUYENTE CON RUC: CONTRA LA RESOLUCIÓN RP N° Y SE CONFIRMA DICHO ACTO ADMINISTRATIVO.-

- 2 -

Que, antes de analizar la cuestión de fondo del planteamiento, cabe aclarar que la Resolución recurrida fue notificada el en fecha a través del Dpto. de Trámites Externos, siendo recibida por la Sra. acorde a lo obrante a (foja.) del Expediente N°.-

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo previsto en el Art. 234 de la Ley 125/91: *“.....El recurso de reconsideración o reposición podrá interponerse dentro del plazo perentorio de **10 (diez) días hábiles computados a partir del día siguiente de la fecha en que se notificó la resolución que se recurre..”*** . Al considerar lo mencionado, la firma contribuyente interpuso el Recurso de Reconsideración en forma EXTEMPORANEA.-

POR TANTO

EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN:

R E S U E L V E:

Art. 1° DENEGAR por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la firma contribuyente con **RUC:**, en contra de la Resolución RP N° de fecha.-

Art. 2° CONFIRMAR in extenso la Resolución RP N° de fecha, de esta Administración Tributaria. –

Art. 3° REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Recaudación a sus efectos y para proceder a la intimación de pago correspondiente. –

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. –

GERÓNIMO BELLASSAI BAUDO

VICEMINISTRO DE TRIBUTACION